

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Oscar Javier Pereyda Díaz

Sección Quinta

Tomo CLXXVI

Tepic, Nayarit; 15 de Enero de 2005

Número: 006

Tiraje: 100

## SUMARIO

**ACUERDO QUE CREA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA: TERCERO DEL RAMO CIVIL, TERCERO DEL RAMO MERCANTIL AMBOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE TEPIC Y JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS VARAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE COMPOSTELA**

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT QUE CREA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA: TERCERO DEL RAMO CIVIL, TERCERO DEL RAMO MERCANTIL; Y JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS VARAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE COMPOSTELA.**

**CONSIDERANDO:**

- - - **PRIMERO:** Que en el Título Quinto Capítulo I Artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relativo al Poder Judicial, se establece que el ejercicio de este se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Consejo de la Judicatura y en los Juzgados que la Ley determine. Otorgando al Consejo de la Judicatura, la facultad para determinar tanto el número, división, especialización por materia, como la competencia territorial de los Juzgados con excepción de los asuntos en que por disposición legal, deba conocer el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

- - - **SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política de la Entidad, específicamente en el párrafo octavo, se reconoce que el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

- - - **TERCERO:** Que por su parte la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su artículo 2 fracción III señala, a los Juzgados de Primera Instancia como parte integrante del Poder Judicial del Estado, y el artículo 8 establece que será el Consejo de la Judicatura quien determine el número de juzgados y su estructura según las necesidades de cada Partido.

- - - **CUARTO:** Que entre los retos actuales del Poder Judicial se encuentra el efficientar la labor y servicio jurisdiccional para la pronta y eficaz solución de conflictos, aspiración permanente de la Sociedad.

- - - **QUINTO:** Que con base en el Presupuesto de Egresos del 2005 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, mediante el Decreto No. 8639 de fecha 22 de Diciembre del 2004, se autorizaron recursos financieros suficientes

para ampliar la cobertura judicial permitiendo así la creación de tres Juzgados más.

- - - **SEXTO:** Que es de considerar que en el caso de los Juzgados Civiles y Mercantiles del Partido Judicial de Tepic, los datos estadísticos indican que se ha tenido un incremento considerable de ingresos y promociones recepcionadas, pues como dato de referencia se observa que en el año 2001 se reportaron en el caso de los dos Juzgados Civiles un total de 1022 ingresos y 8853 promociones; y que paralelamente en el año 2002 ingresaron en esta materia 1182 demandas, 8683 promociones; y de igual manera se tiene conocimiento que en el año 2003 se reportó un ingreso de 1410 demandas y 9842 promociones recibidas, frente a lo que fue el año 2004, en el que ingresaron 2032 demanda iniciales, con un volumen de 10,323 promociones recibidas que en total arrojan un promedio de 85 expedientes nuevos por mes, ello sin contar lo promovido por las partes; cuestión por demás evidente que demuestra la excesiva carga de trabajo que se suscita en los dos Juzgados Civiles del partido Judicial de Tepic. Y lo mismo ocurre en materia Mercantil pues en el caso de los dos Juzgados Mercantiles cabe destacar que en el año 2004, se reporto un ingreso de 2877 demandas, y 21,267 promociones; lo que indica que el incremento en las cargas de trabajo a sido bastante considerable.

- - - **SÉPTIMO:** Que derivado de las cifras anteriores, se impone como necesaria la creación de un Tercer Juzgado del ramo Civil y un Tercer Juzgado del ramo Mercantil en el Partido Judicial de Tepic, a efecto de poder dar respuesta pronta y oportuna a la Sociedad en su reclamo de Justicia.

- - - **OCTAVO:** Que por la misma necesidad de mejorar en la prestación de Servicios y atención al publico, también se considera como impostergable por el número o volumen de asuntos que se manejan en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de las Varas del Partido Judicial de Compostela, Nayarit; como urgente la creación de un Juzgado Penal de Primera Instancia en dicho Partido Judicial, dado que el Juzgado Mixto que ahí funciona reportó en el año de 2003 un ingreso de 377 demandas Civiles, 279 consignaciones Penales y 5,437 promociones; números que notoriamente se incrementan en el año 2004, pues en este periodo se recibió un total de 664 demandas iniciales, 306 consignaciones Penales y 6,725 Promociones; lo que indica que en este último año se incremento la carga laboral en función del 2003, en 287 demandas tanto Civiles,

uniliares y Mercantiles; 67 consignaciones Penales y 1288 promociones,rojando así con certeza, la necesidad de que en dicho Partido Judicial se establezca un Juzgado mas.

- - **NOVENO:** Para los efectos anteriores y para responder a los reclamos de modernidad y especialización por materia, se determina que el Juzgado Mixto e Primera Instancia de las Varas del Partido Judicial de Compostela, Nayarit; ue se desempeña como Mixto, funja como Juzgado Civil de Primera Instancia, se concede autorización para que los asuntos en materia Penal de los que onoce en su conformación actual pasen a conocimiento del nuevo Juzgado una ez iniciadas sus funciones.

or todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Párrafo Primero del rtículo 81, 85 Párrafo Octavo de la Constitución Política del Estado y 2 racción III de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la dicatoria del Poder Judicial del Estado de Nayarit , expide el siguiente;

#### ACUERDO GENERAL:

**PRIMERO:** Se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Civil del artido Judicial de Tepic.

**SEGUNDO:** El Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Civil del artido Judicial de Tepic contará en su plantilla de personal con un Juez, dos ecretarios de Acuerdos, un Secretario de Estudio y Cuenta, y cuatro otificadores, además del personal administrativo que sea necesario.

**TERCERO:** Se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Mercantil del Partido Judicial de Tepic.

**CUARTO:** El Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Mercantil del Partido Judicial de Tepic tendrá para su funcionamiento un Juez, dos Secretarios de Acuerdos, un Secretario de Estudio y Cuenta, y cuatro Notificadores, y demás personal administrativo que se determine.

**QUINTO:** Se crea el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de las Varas del Partido Judicial de Compostela, Nayarit.

**SEXTO:** El Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de las Varas del Partido Judicial de Compostela, Nayarit; tendrá para su funcionamiento un juez, dos Secretarios de Acuerdos y dos Notificadores, así como el personal administrativo necesario para su funcionamiento.

**SÉPTIMO:** El Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de las Varas del Partido Judicial de Compostela, Nayarit; tendrá su residencia en la población de las Varas y tendrá los límites territoriales que están fijados para el Juzgado Mixto que venía funcionando con anterioridad.

**OCTAVO:** El hasta ahora Juzgado Mixto de Primera Instancia de las Varas del Partido Judicial de Compostela, Nayarit; pasará a ser Juzgado de Primera Instancia del ramo Civil en ese mismo lugar de residencia y Partido Judicial.

**NOVENO:** La fecha para el inicio de las actividades laborales del Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Civil y del Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Mercantil del Partido Judicial de Tepic, así como del Juzgado de Primera Instancia del ramo Penal de las Varas del Partido Judicial de Compostela, será a partir del 1 uno de Marzo del año en curso.

**DÉCIMO:** Se acuerda que del día 1 uno de Marzo al 1 uno de Junio del dos mil cinco, todos los expedientes de nuevo ingreso que correspondan al Partido Judicial de Tepic en materia Civil serán turnados al Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Civil de dicho Partido Judicial, siendo hasta el 2 dos de Junio del año en curso, cuando se proceda a turnar en forma rotativa.

**DÉCIMO PRIMERO:** Queda establecido que del día 1 uno de Marzo al 1 uno de Junio del dos mil cinco, todos los expedientes que en materia Mercantil ingresen y que correspondan al Partido Judicial de Tepic en esta materia se turnarán al Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Mercantil del Partido Judicial de Tepic, procediendo con fecha 2 dos Junio del presente año, a turnar de manera rotativa a los tres Juzgados Mercantiles.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En las Varas del Partido Judicial de Compostela, Nayarit; los asuntos Penales tramitados actualmente en el Juzgado Mixto se remitirán al Juzgado Penal, los asuntos Civiles estarán a cargo del actual Juzgado Mixto que pasa a ser de materia Civil. A partir del 1 uno de Marzo los

expedientes de nuevo ingreso serán remitidos al Juzgado que corresponda conforme a la materia.

**DÉCIMO TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Estado, así como en el Boletín Judicial y Página Web del Poder Judicial.

Atentamente. **SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**” Tepic, Nayarit, 12 de Enero de 2005. **MGDO. LIC. JAVIER GERMAN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*- **LIC. MARIA CATALINA MEDINA ROSALES**, Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*